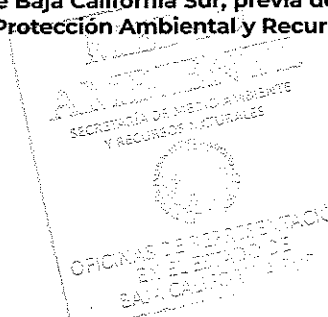




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0072/07/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTRUCTOR DEL PAÍS, PROMOTOR
DE LA REVOLUCIÓN Y DEFENSOR
DE LA PAZ

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00062/24

Clave de Proyecto: 03BS2023MD054

Bitácora: 03/MP-0072/07/23

La Paz, B. C. S. a 15 de enero de 2024.

C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO



PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0072/07/23** respecto del procedimiento de evaluación y emisión de la de resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la obra y actividad "**BANCO AZUL**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro del cauce intermitente de carácter federal del *Arroyo Salto Seco*, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y sometido por el C. Marco Antonio Saiza Salgado en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO:

I. Que con fecha de 25 de Julio de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta y anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción **X**, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso **R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha de 31 de Julio de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS escrito de la promotora, mediante el cual adjuntó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 29 de julio del mismo año, atendiendo lo

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 1 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Recbi original
Francisco de Z Barón
22/01/2024

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL MUNDO

establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEPPAMEIA, el 17 de Agosto de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0036/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0036-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 18 de agosto de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0072/07/23, ésta ORSEMARNATBCS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su RLGEPPAMEIA puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

IV. Que con fecha de 25 de agosto de 2023 y con fundamento en el 24 del RMEIA, esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01118/2023, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, solicitud recibida en fecha 29 de agosto de 2023.

V. Que con fecha 07 de diciembre de 2023 se notificó al promovente la solicitud de información adicional mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01433/23 de fecha 29 de septiembre de 2023 consistente en:

1. *Estudio Geohidrológico que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado. Considerando los datos climatológicos más recientes.*
2. *En el capítulo de VINCULACIÓN deberá detallar los aspectos vinculantes con:*
 - a. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*
 - b. *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.*
 - c. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
 - d. *Plan Nacional de Desarrollo.*

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 2 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- e. *Plan Nacional Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur.*
- f. *Plan de Desarrollo Municipal de Los Cabos*
- g. *Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas B.C.S. 2040 Abril 2013.*
- h. *Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos.*
- i. *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).*
- j. *Ley de Aguas Nacionales.*
- k. *Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.*
- l. *Regiones Terrestres Prioritarias.*
- m. *Sitios RAMSAR.*
- n. *Regiones Hidrológicas Prioritarias.*
- o. *Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).*
3. *Deberá delimitar el Sistema Ambiental con base a Cuenca, microcuenca, Subcuenca o Unidad de Gestión Ambiental.*
4. *Deberá abundar en el tema de fauna silvestre con listado de Fauna del Área del Proyecto y su Área de Influencia.*
5. *Presentar el Programa de explotación detallado por mes y año.*
6. *Identificar los impactos ambientales adversos y proponer medidas de prevención y mitigación aplicables a este tipo de proyectos.*
7. *Deberá presentar anexo fotográfico actualizado del polígono del proyecto.*

VI. Que con fecha 08 de enero de 2023 ingresó la mayor parte de información adicional antes citada mediante escrito s/n impresa y en formato digital USB. Sin embargo carece del punto 1 *Estudio Geohidrológico que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado. Considerando los datos climatológicos más recientes, que se considera básico para la procedencia de la gestión ambiental.*

VII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido respuesta a la solicitud anterior, observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 3 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como Programa de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce en corriente intermitente o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de la corriente intermitente o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.

5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo y para el caso particular de arena de arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local. Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país, por lo el proyecto se relaciona en este sentido.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 4 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

6. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión."*, de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo en el tema III.11. Minería se establece que "Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor." Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.

8. Que el aprovechamiento y extracción de material pétreo tipo arena aguas arriba en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados o colindantes con zonas urbanas o semi-urbanas representan una disminución en la carga de sedimento aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local por avenidas extraordinarias durante los eventos hidrometeorológicos anuales que se presentan en la zona, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de lluvia en la región.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro del cauce intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco, localizado al norte de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y que la atraviesa y el cual desemboca en aguas marinas del Océano Pacífico y Bahía de Cabo San Lucas. Plantea la extracción de un volumen de 1,601,397.295 m³ dentro de una superficie de un polígono de 320,279.459 m² por una profundidad de 5.00 m por un periodo de 10 años.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 5 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



29



Clima. El clima del área de estudio de acuerdo a la clasificación de Köppen, y con las modificaciones realizadas por la Dra. Enriqueta García de Miranda para la República Mexicana, es un tipo de climas muy secos BW con subtipos muy secos y cálidos, especificados con la siguiente clave, BW(h) hw(x), estos se distribuyen generalmente en la parte occidente del estado en las áreas de menor altitud que circundan a la discontinuidad del cabo; En este clima, el régimen de lluvias es de verano; la precipitación invernal es mayor de 10.2% del total anual; La temperatura media anual es superior a los 22 grados centígrados; La precipitación total anual es de 100 mm en las partes bajas y de 300 mm en las partes más inmediatas a la sierra.

Temperatura promedio. Para el área de Cabo San Lucas, se reporta una temperatura promedio de 23.7°C, siendo el mes de agosto con la media máxima de 28.3°C, y la media mínima de 19°C en el mes de enero.

Precipitación promedio. La precipitación promedio mensual mayor es de 107.3 mm presentada en agosto, la media mínima mensual se reporta para el mes de mayo con 0.3 mm, la precipitación media anual es de 262.7 mm.

Las dimensiones del proyecto y las actividades propias del mismo se considera que no tendrá una significancia importante o que pueda ocasionar variaciones importantes en el clima. Emisiones de la atmosfera. Calidad del aire.- la emisión de partículas de polvo derivadas de las actividades de explotación de los materiales será mitigada cubriendo los camiones de transporte de los materiales y movimiento de maquinaria exclusivamente para las actividades del proyecto. El sitio del proyecto se encuentra dentro de una zona donde el tráfico de vehículos es considerable, durante los trabajos de campo fue posible observar que este tipo de emisiones se incrementa fuertemente durante el horario de actividades de trabajo de los habitantes de la zona. En cuanto a los malos olores, se encontraron diversos puntos donde los habitantes de la zona no solo depositan sus residuos sólidos sino que también van y abandonan los cuerpos de animales muertos ocasionando una pestilencia muy fuerte. La basura se colocará en botes con bolsas plásticas en varias zonas del polígono a trabajar y donde está más afluencia de los trabajadores.

Calidad acústica. - Los niveles de ruido existentes en esta zona se consideraron aceptables. Durante los trabajos de campo se observaron diferentes fuentes de ruido como son el tráfico vehicular, peatonal, actividades de construcción, el paso de aviones y aquellos producidos por los animales domésticos.

Geología y geomorfología. Los materiales a explotar mediante el proyecto pretendido no tienen otra importancia o utilidad comercial, mediante observaciones y excavaciones someras directas en el sitio del proyecto se observó que los materiales arenosos aluviales se encuentran al menos hasta la profundidad de 5.0 metros, que fue lo solicitado a la CONAGUA.

Edafología. Los suelos presentes en la zona del proyecto son fluvisoles asociados a regosoles, sus características naturales como son la erodabilidad, permeabilidad y desarrollo del mismo sugieren muy bajas posibilidades de algún uso potencial, de hecho



Handwritten signature and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
REPUBLICANA Y OFICIAL
DEL PODER

su ubicación dentro del cauce del arroyo San Lucas o Salto Seco, reduce aun más esta posibilidad.

Hidrología Superficial. La red de drenaje superficial compuesta por los diferentes escurrimientos de agua ha sido modificada desde los inicios de desarrollo poblacional de Cabo San Lucas, la escasa disponibilidad de superficies adecuadas para el asentamiento humano ha ocasionado que la cuenca hidrográfica del arroyo El Salto este siendo poblada sin tomar en cuenta que esto es un riesgo, por otro lado la falta de una planeación ordenada para el desarrollo de colonias, barrios o fraccionamientos puede tener repercusiones importantes no solo económicas sino también sociales.

El urbanismo más común está representado por el desarrollo de ciudades lineales, sin embargo ante la imposibilidad de crecer a lo largo del corredor turístico San José del Cabo – Cabo San Lucas, este último presenta una tendencia actual a crecer a lo largo de la carretera que lo une con Todos Santos y en una mayor medida en sus áreas adyacentes, dentro de la subcuenca hidrográfica del arroyo Salto Seco o San Lucas. Son notorias las grandes superficies desmontadas para futuros desarrollos y la ocupación de superficies de escurrimiento con una alta densidad de corrientes, no se observan estructuras hidráulicas civiles que pudieran ayudar a mitigar los posibles impactos y/o riesgos por inundación. La creciente demanda de terrenos para su posterior desarrollo habitacional por parte de los pobladores de esta zona de Cabo San Lucas hace pensar que no está muy lejos una invasión de tierras con el resultado de un cúmulo de problemas no solo sociales sino también ambientales como se han presentado ya en diferentes puntos en este mismo municipio.

Las actividades de explotación de materiales arenosos que se pretende mediante el proyecto motivo de la presente Manifestación de Impacto ambiental podrían ayudar a mitigar o incluso impedir que esto suceda ya que mediante la extracción de los materiales pétreos se construirá también un cauce piloto que puede ser utilizado como colector de aguas pluviales para esta zona, reduciendo con esto las posibilidades y riesgos de una inundación.

Hidrogeología. Aunque este aspecto generalmente se le considera solo cuando se puedan ver afectados los acuíferos de la zona de actuación del proyecto y que este pueda transportar agentes contaminantes al subsuelo. En esta ocasión, la construcción de las zanjas de explotación de los materiales y el posterior cauce piloto de los escurrimientos puede favorecer la infiltración de ciertas cantidades de agua fluvial.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

Flora. La presencia de vegetación arbustiva y herbácea dentro del polígono a explotar que puede ser considerada como de tipo secundaria y la inexistencia de alguna especie enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001 permiten sugerir que este proyecto no tendrá implicaciones ambientales mayores en cuanto a una pérdida de cobertura vegetal.

Fauna. La ubicación del sitio de manera adyacente a la mancha urbana de la ciudad de Cabo San Lucas, la presencia de núcleos poblacionales irregulares (aguas abajo) cercanos al sitio, el constante paso de vehículos automotrices y el uso de las brechas, caminos e

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 7 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





incluso el lecho del cauce del arroyo para el paso de motocicletas turísticas han ahuyentado a la fauna que posiblemente existió en esa zona, limitándose ahora la presencia a pequeños reptiles (cachoras o lagartijas, liebres, y muchos insectos).

Paisaje. El paisaje actual de la zona del proyecto incluyendo el área de influencia ha sido modificado desde los primeros asentamientos humanos, las versiones de los primeros pobladores más antiguos mencionan que el sitio del actual puerto de Cabo San Lucas existía un pequeño estero que visto desde el mar, tenía un aspecto paisajístico de gran valor. Hoy en día, la parte baja del arroyo y la parte central de la misma ha sido absorbida por el desarrollo humano. Este desarrollo se ha presentado de una forma tan repentina y apresurada que la satisfacción de las necesidades básicas de sus pobladores ha rebasado completamente a la planificación del territorio y uso de suelo. El paisaje es tan contrastante que si se observa al área de estudio desde la parte baja de la cuenca o bien desde el mar, las edificaciones que se encuentran adyacentes a la línea de costa enmascaran una triste realidad en la parte trasera. Si se observa en un sentido opuesto, es decir, desde la parte alta de la cuenca hacia el mar, es posible observar como las condiciones paisajísticas varían tanto que la vista es deplorable. En este sentido, el proyecto y las actividades a realizar es posible que incluso pasen desapercibidas ya que sus dimensiones y ubicación así lo permiten.

D. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE. PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

De acuerdo a las características del proyecto y al tipo de impacto (negativo o positivo), se detectaron los impactos que pudieran ocasionarse en las etapas de Preparación del Sitio y Operación y Mantenimiento de las actividades referentes a extracción de materiales en greña.

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Generación de residuos.

Durante esta actividad se tiene estimado se generarán los siguientes tipos de residuos:

a) Basura. El manejo inadecuado de la basura generada por los trabajadores podría afectar de manera negativa a la calidad del suelo y del agua subterránea por posibles infiltraciones de sustancias; flora (destrucción directa); fauna (destrucción directa y del hábitat); a la calidad escénica debido a que perdería naturalidad la zona además de generar molestias, afectar a la salud y seguridad principalmente a los habitantes de los ranchos circunvecinos del polígono del proyecto.

b) Defecación al aire libre. La defecación al aire libre en el área de trabajo y zonas aledañas al sitio del proyecto se originaría por la carencia de baños sanitarios suficientes y funcionales (buen estado, limpios y con un mantenimiento adecuado) y por la falta de costumbre de los trabajadores en usarlos. Dicho personal podría realizar sus necesidades fisiológicas al aire libre, afectando con esta acción a la calidad del aire, la calidad del suelo; así como la flora y fauna por destrucción directa del hábitat de las zonas contiguas.

c) Deshierbe y limpieza. La limpieza de la superficie previa a las actividades de extracción de los materiales en greña implica el retiro de la escasa vegetación arbustiva que se tiene



9



dentro de la superficie, aclarando que esta es mínima pero que por los problemas técnicos que pudiera ocasionar deberá ser retirado. Se pretende llevar a cabo esta actividad con el mismo personal de la empresa sin utilizar maquinaria pesada.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

a) Impacto ocasionado por el movimiento de maquinaria pesada. Durante las actividades referentes a la extracción de materiales pétreos para su uso y venta, se afectará la calidad del aire debido al empleo de maquinaria para su obtención y transporte, lo que generará gases, polvos y ruido. Sin una supervisión en la operación de estas y el respeto de las vías de acceso existentes, se afectaría la calidad del suelo ya que habría destrucción del mismo provocando erosión por el empleo de maquinaria. Se podría afectar la calidad del manto freático por posibles fugas de combustibles y de aceites en caso de un manejo inadecuado de dichas sustancias y un ineficiente mantenimiento de la maquinaria y equipos. El manejo inadecuado por los operadores de la maquinaria podría afectar a la flora presente en los flancos del arroyo y áreas contiguas al área de apoyo, al derribarlas o por atropello. El área perderá naturalidad al contemplar un paisaje artificial donde prevalece maquinaria y grupo de personas laborando. Durante la operación de esta maquinaria podría generar molestias y afectar la salud y seguridad de los habitantes de las poblaciones cercanas por la generación de ruido y tránsito constante por las vialidades contiguas.

b) Impacto ocasionado por manejo de combustible. En las actividades de operación del equipo y transporte de los agregados finos, se utilizará combustible para su funcionamiento. El manejo inadecuado de combustible en el llenado de los tanques del equipo operativo provocaría derrames accidentales de combustible en el área terrestre con posible filtración del combustible al subsuelo y manto acuífero.

c) Generación de polvos. La actividad extractiva característica de este tipo de proyectos requiere del uso frecuente de vehículos, maquinaria y equipo, los cuales generarán polvos de manera local (área del polígono del proyecto dentro del arroyo). Dadas las condiciones existentes actualmente en la zona, sus efectos serán poco significativos debido al tamaño de la obra; se darían únicamente sobre la fauna existente en la zona de influencia y sobre las personas que laboren en el proyecto. Este tipo de impacto está catalogado en la matriz de cribado como adverso poco significativo, temporal con medida de mitigación mientras dure la concesión.

d) Generación de residuos. Durante la operación del proyecto se continuará produciendo basura generada por los trabajadores.

e) Generación de ruido. La actividad de vehículos y maquinaria durante la etapa extractiva del material tipo arena será puntual además de que la generación de disturbios a causa del tránsito y ruido ocasionado por este será de manera local. Dadas las condiciones existentes dentro del cauce de arroyo, los efectos poco significativos debido al tamaño de la obra se darán únicamente sobre la fauna existente en la zona de influencia y sobre las personas que laboren en el proyecto.



7
9
4



f) Defecación al aire libre. Al igual que durante las etapas anteriores, la defecación al aire libre en el área de trabajo y zonas aledañas al sitio del proyecto se originaría por la carencia de baños sanitarios suficientes y funcionales y la falta de costumbre de los trabajadores en usarlos. Dicho personal podría realizar sus necesidades fisiológicas en parajes contiguos al proyecto, afectando con ello a la calidad del aire y suelo; a la calidad del agua subterránea (contaminación de acuíferos) por la filtración de aguas negras; a la flora por destrucción directa; fauna por destrucción directa y de su hábitat y la naturalidad de la zona. Además, esta actividad podría crear focos de contaminación y enfermedades infecciosas a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto. Esta actividad se cataloga en la matriz de cribado como impacto adverso poco significativo, temporal con medida de prevención.

g) Impacto ocasionado por el transporte de material. Los camiones transportarán el material fino (arena) desde el área del proyecto hacia los sitios de venta como construcciones comerciales, habitacionales y desarrollos turísticos; por lo que podrían dispersar polvos durante su trayecto en las avenidas y caminos que comunican al proyecto con las ciudades y poblaciones cercanas. Estos mismos camiones podrían emitir gases por el proceso de combustión de gasolina y/o diésel, así como generar ruido alterando la calidad del aire. El tráfico de vehículos no se incrementará considerablemente ya que en realidad son pocos los vehículos automotores a utilizar.

IMPACTOS AMBIENTALES POSITIVOS A GENERARSE

Etapas de Preparación del Sitio.

Durante esta etapa se requiere de la elaboración de estudios y trámites para obtener autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción y puesta en marcha del presente proyecto ante las dependencias gubernamentales correspondientes (federales, estatales y municipales). Para lo cual se necesita de la contratación de mano de obra calificada para realizar estos estudios y trámites, lo que generará beneficios a la economía local mejorando con ello la calidad de vida, bienestar además de que se crearán empleos temporales. Lo anterior queda catalogado según la matriz de interacción como benéfico poco significativo, temporal.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

La creciente demanda de material para la construcción requiere de la apertura de nuevos bancos de explotación de agregados finos que suministren dicho recurso para el desarrollo de nuevos centros turísticos, habitacionales y comerciales que se están dando en la zona de Los Cabos.

Se contribuirá a la economía local y regional por las múltiples relaciones que necesariamente se entablarán con el Gobierno Municipal, Estatal y Federal y empresas privadas tanto por las gestiones administrativas como por los pagos correspondientes (concesiones, impuestos, etc.). Lo anterior se cataloga como impacto benéfico poco significativo permanente.



Handwritten signature in blue ink.



Uno de los impactos positivos más importantes a tomar en cuenta es el de rectificación del cauce del arroyo El Salto, su grado de asolvamiento y las características torrenciales de las lluvias han ocasionado que las dimensiones del cauce original sean modificadas dando como resultado que las riberas u orillas de este arroyo estén siendo modificadas ocasionando al mismo tiempo el derribamiento de especies vegetales e incrementado el riesgo de una inundación.

Por otro lado, la formación de un cauce piloto también ayudará a la prevención de daños estructurales al puente carretero que se encuentra aguas abajo, la medida de iniciar la extracción de materiales en greña a partir de una distancia de 200 metros aguas arriba con respecto al puente es en este mismo sentido.

Etapas de abandono.

Al finalizar las extracciones de los materiales pétreos sedimentarios a lo largo de la fracción del cauce federal del arroyo El Salto, se contará con un cauce piloto que ayudará en la conducción de los escurrimientos superficiales hasta la zona donde se une al colector principal situado aguas abajo del sitio del proyecto.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por limpieza.

De deberán colocar botes de basura en el sitio.

Medida de mitigación al impacto del hábitat de la fauna provocado por las actividades de limpieza y deshierbe.

No se detectaron madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna dentro del polígono a concesionar, sin embargo, es posible que el área se utilice como zona de tránsito de un lado a otro del arroyo por especies animales que habitan en zonas más alejadas. Para mitigar el impacto sobre la fauna en tránsito, se deberá llevar a cabo previo al deshierbe del polígono dentro del Arroyo El Salto, un recorrido preliminar a fin de ahuyentar a la posible fauna presente hacia los flancos y sitios contiguos con menor afectación humana.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de la fauna presente en las áreas circundantes al proyecto. Se deberá permitir el libre tránsito a los organismos (principalmente reptiles y pequeños mamíferos) del sitio, en la medida de lo posible.

Las políticas de desarrollo sustentable del proyecto contemplan las siguientes prohibiciones para los trabajadores y personal que laborará directa e indirectamente en el proyecto:

“se prohíbe molestar, capturar, cazar y de cualquier forma comercializar las especies animales, así como las especies vegetales nativas y presentes en toda el área circundante del proyecto”.

“BANCO AZUL”

C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO

Página 11 de 22

“Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada”, Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





"se deberá permitir a la fauna nativa el libre tránsito evitando colocar barreras físicas como redes, trampas, etc."

"se pondrán letreros para identificar los caminos"

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos sólidos.

Durante la etapa de preparación del sitio, el personal que labore en esta etapa generará basura (bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.). Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos de este.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente. Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva.

Se deberá dar el adecuado mantenimiento a la maquinaria y equipos a utilizar que requieran de combustibles, durante las tres etapas del proyecto, para asegurar su buen funcionamiento. Por otro lado, los humos generados no rebasarán lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la defecación al aire libre.

Para evitar las actividades de defecación al aire libre por el personal que labore durante esta etapa y la etapa de operación del proyecto, se deberán instalar sanitarios ecológicos portátiles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto, como a la población cercana y a la fauna presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.

Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de estos durante las diversas etapas del



94



proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en Cabo San Lucas; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Durante esta etapa es muy importante mencionar que se deberá cumplir de una forma muy precisa con los límites de la superficie de extracción que la Comisión Nacional del Agua haya fijado en su resolutivo.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por el tráfico de maquinaria pesada.

Durante las actividades operativas propias del proyecto, el personal que laborará en el mismo tendrá contacto directo con el medio. Será necesario que el personal sea consciente de la importancia del ecosistema donde laborará, así como de cuidar y respetar tanto a la flora como a la fauna de las zonas contiguas, para poder desarrollar esta actividad en armonía con el ambiente además de respetar y conducir sus unidades con precaución.

Asimismo para la maquinaria que se empleará en esta actividad se deberá considerar lo mencionado en las medidas de mitigación antes descritas referente al mantenimiento y buen funcionamiento de ésta.

Durante las actividades de operación del proyecto, habrá constante tránsito y operación de vehículos pesados, tales como camiones de volteo, trascabos, entre otros. Por lo anterior, es muy importante que el personal transite con precaución en estas áreas, así como los encargados de operar tanto los equipos como vehículos deberán tomar las debidas precauciones cuando se encuentren operando dentro y fuera del área del proyecto para evitar cualquier accidente.

No se permitirá el tránsito de los vehículos de transporte fuera de las rutas establecidas existentes, ni se realizarán actividades de reparación y/o mantenimiento en el área del proyecto, salvo las maniobras requeridas para su traslado hacia los talleres mecánicos establecidos en las localidades cercanas.

Se respetarán los límites de velocidad permitidos en los caminos de acceso al polígono de extracción de agregados finos, y se respetará el reglamento vial de tránsito municipal y federal.

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por el transporte de material.

Al igual que en las medidas de mitigación antes mencionadas, la maquinaria y equipo que se empleara para esta actividad deberá mantenerse en buen estado y se les deberá dar mantenimiento constantemente para evitar que derramen aceite u otras sustancias nocivas para el terreno y la generación excesiva de gases por combustión.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados en Cabo San Lucas; no se permitirá que se de mantenimiento dentro del área del arroyo a concesionar.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Por otro lado, para la transportación del material extraído hacia los sitios finales de venta, se deberá colocar una lona a cada camión que lo transporte para evitar la dispersión del material y la generación de polvos durante su trayecto.

El promovente deberá hacer mención de las autorizaciones y concesiones obtenidas por las diferentes instituciones competentes a los compradores del material, para asegurar que el producto ofertado se realizó en un banco de material debidamente autorizado.

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por el manejo de combustibles.

Para el suministro de combustible al equipo a utilizar en la etapa de operación del proyecto, a pesar de que es poco lo que se requiere, se recomienda realizarlo frecuentemente en los lugares destinados para ello fuera del área del proyecto (estaciones de servicio). Esta medida evitará un derrame de combustible en el lecho del arroyo y una posible contaminación del suelo y manto acuífero. No se deberá almacenar combustible en el área del proyecto.

Este punto es muy importante considerando sobre todo que los niveles freáticos del agua subterránea en esa zona son relativamente someros y la fuga o derrame accidental o incidental de sustancias peligrosas como son los hidrocarburos podrían contaminar las aguas subterráneas.

F. ANALISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Con relación a la superficie, volumen y el plazo solicitado por el promovente para la actividad extractiva, esta ORSEMARNATBCS considera que la etapa de operación y mantenimiento que es propiamente la finalidad del proyecto, requiere de soporte en el sustento técnico-científico que estime y demuestre que el aporte de sedimentos hacia la sección del polígono solicitado del cauce del *Arroyo Salto Seco* pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el promovente. En particular porque no presentó el **Estudio Geohidrológico** que demuestre que el aporte sedimentario hacia la sección a aprovechar sea recuperable durante el periodo solicitado y consultando los datos climatológicos más recientes, que se considera básico para la procedencia de la gestión ambiental.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, y no obstante la carencia del Estudio Geohidrológico se prevén impactos ambientales poco significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Resuelve, Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



Handwritten signature and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción **X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado "**BANCO AZUL**", ubicado en las inmediaciones de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena y grava se ajustará dentro de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco ubicado en el Municipio de Los Cabos, B. C. S. y para un polígono con superficie parcial de **35,278.3981 m² (3.52783981 ha)** y para el aprovechamiento de un volumen total anual de **70,556.7962 m³** con una rasante de corte promedio de 2.0 m de profundidad. Este polígono forma parte del polígono mayor inicialmente solicitado con superficie de 320,279.459 m² (32.0279459 ha), el cual será considerado para la futura ampliación en plazo y superficie adicional de 285,001.0609 (28.50010609 ha) restantes. Por lo que cualquier solicitud hecha por terceros que se traslape será negada por estar considerada en el presente trámite.

TERCERO. Se autoriza exclusivamente un polígono parcial de superficie de 35,278.3981 m² (3.52783981 ha) cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojoneras temporales y cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
BANCO AZUL - POLÍGONO AUTORIZADO ANUAL INICIAL		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
V	X	Y
1	608849.0018	2541536.2340
2	608748.7852	2541787.8210
3	608781.2548	2542071.1590

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 15 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



A
9
y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO A SU LEGADO
RECONOCIMIENTO A SU LEGADO

4	608854.0180	2542051.1390
5	608812.6263	2541822.1910
6	608897.9967	2541606.1780
SUPERFICIE =		35,278.3981 m2

Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la recepción del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la Dirección Local de la CONAGUA. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Esto considerando evitar la extracción clandestina que se ha detectado en la zona y que es complicada su inspección y vigilancia, de tal modo que esto contribuya como medida precautoria para el seguimiento por parte de la Autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia para valorar su procedencia.

QUINTO. La ejecución del proyecto deberá sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

- I.** El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo Salto Seco. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.
- II.** El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.
- III.** El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO

Página 16 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los volúmenes previamente aprovechados. Se recomienda contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

IV. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena en un tramo del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo San José, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

V. Esta Autorización se otorga considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

VI. No se autoriza: El uso de explosivos, la apertura de caminos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.

VII. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un Informe de Finiquito Parcial para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

VIII. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el TERMINO PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Oficina de Representación, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEMPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades de Proyecto que se pretenden

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 17 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

IX. El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

X. De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO SEGUNDO y TERCERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

XI. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

XII. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Oficina de Representación determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El Promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 18 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2. Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.
3. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.
4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
5. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
6. El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.
7. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.
8. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo Salto Seco para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.
9. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.
10. La totalidad de la longitud del cauce del Arroyo San José y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
11. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 19 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12. La extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo San José en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.

13. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual: forma el caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

SEXTO. La presente Resolución a favor del Promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEPPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente Resolutivo.

SÉPTIMO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO. El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 20 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

DÉCIMO. El Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

UNDÉCIMO. Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMO. Si derivado de las actividades que realice el Promovente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños y cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DECIMOTERCERO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOCUARTO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Marco Antonio Saiza Sagado promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS sita Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 21 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ALCAIDE DEL MEDIO AMBIENTE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA
DEL PAÍS

En su caso notifíquese a sus acreditados los C.C. Francisco Valdéz Barrón y Guillermo Leonardo Vinatier Rojas. Al Te [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

C. c. e. p -Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. -Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. -Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p. -Expediente.

"BANCO AZUL"
C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO
Página 22 de 22

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat